

**ACTA 2/2017**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-01-2017**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

Centre Moderat:

- David Alavés Lledó

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV :

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner

- Marisa Navarro Pérez
- M<sup>a</sup> del Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios

C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventor Acctal.:

- Vicente Mira Senent

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)**, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: Matilde, 40 años (Rivas-Vaciasmadrid, Madrid); Estefanía, 24 años (Madrid); Antonia, 33 años (Huércal de Almería, Almería); Blanca, 48 años (Burlada, Pamplona).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación actas **20/2016**, de 22-12-16 y **1/2017**, de 17-01-17.
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local siguientes: **44/2016**, de 12-12-16; **45/2016**, de 19-12-16; **46/2016**, de 27-12-16; de Resoluciones de la Alcaldía (2951-16 a 3076-16; 1-17 a 100-17), Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (107-16), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- TERRITORIO Y VIVIENDA. Modificación puntual n.º 6 del PGOU, cambio de uso en parcela dotacional C/ Vent de Mestral, Vent de Llevant y Vent de Llebeig. Aprobación definitiva. Expte. 3500/2014.
- 4.- SERVICIOS SOCIALES. Declaración de los Servicios Sociales como servicios esenciales.

5.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta de los decretos nº 90-17 (nombramiento Alfred Botella Vicent como miembro de la JGL), 91-17 (nombramiento de Alfred Botella Vicent como cuarto Teniente de Alcalde), 92-17 (delegaciones del concejal Alfred Botella Vicent), de 17-01-17 y 113-17, de 20-01-17 (asignación retribuciones al concejal Alfred Botella Vicent).

6.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación concejales del grupo municipal Compromís en las Comisiones Informativas.

7.- GOBIERNO INTERIOR. Propuesta de resolución del grupo municipal PSOE (RGE 12719, 15-12-16) sobre la reinversión del superávit.

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (R.G.E. n.º 269, 12-01-2017) sobre la laicidad del Ayuntamiento de El Campello.

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 488, 20-01-17) sobre auditoría pública de las cuentas del Ayuntamiento.

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PP (RGE 490, 20-01-17) sobre la necesidad de corregir la cartografía del PATIVEL, incorporar al mismo un informe o memoria de sostenibilidad económica y su posterior exposición para posibilitar la participación ciudadana.

11.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's (RGE 501, 20-01-17) para someter a un nuevo trámite de consulta y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas 20/2016, de 22-12-16 y 1/2017, de 17-01-17.**

Se aprueban por unanimidad las actas 20/2016, de 22-12-16 y 1/2017, de 17-01-17.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local siguientes: 44/2016, de 12-12-16; 45/2016, de 19-12-16; 46/2016, de 27-12-16; de Resoluciones de la Alcaldía (2951-16 a 3076-16; 1-17 a 100-17), Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (107-16), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

### **3.- TERRITORIO Y VIVIENDA. Modificación puntual n.º 6 del PGOU, cambio de uso en parcela dotacional C/ Vent de Mestral, Vent de Llevant y Vent de Llebeig. Aprobación definitiva. Expte. 3500/2014.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Territorio y Vivienda, M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido en fecha 4 de Enero de 2017, en el que literalmente consta:

#### **“INFORME**

I.- Vista la Providencia de Alcaldía de 19 de septiembre de 2014, en la que se dispone que por el Servicio de Planeamiento se inicie expediente de modificación puntual del Plan General de El Campello, verificando todos los trámites necesarios en orden a su aprobación.

Visto que en fecha 2 de diciembre de 2015 se emite informe por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que aporta para su tramitación documento de propuesta de modificación puntual del Plan General nº 6. Literalmente el citado informe dispone:

“A solicitud de la Alcaldía Municipal, y con el objeto de adecuar la calificación de las parcelas municipales delimitadas por las calles Vent de Mestral, Vent de Llevant y Vent de Llebeig y la zona verde existente con motivo del traslado del actual Cuartel de la Guarcia Civil, una vez cumplido el trámite de Evaluación Ambiental, se adjunta documento de propuesta de modificación puntual del Plan General nº6 para su trámite de exposición pública .

Por otra parte y en cumplimiento de las cuestiones planteadas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, una vez iniciada la exposición pública, deberá solicitarse a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes la preceptiva resolución en relación al cumplimiento de la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano”.

Visto que la modificación propone un cambio de uso específico de un suelo calificado como equipamiento público educativo de red secundaria por el PGOU de 2011 para calificarlo como uso dotacional administrativo, en fecha 3 de octubre de 2014 se remitió al órgano ambiental y territorial **solicitud de inicio de la evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada**, al tratarse de una modificación menor del PGOU de El Campello. La citada solicitud fue recibida en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica el día 16 de octubre de 2014, dando lugar a la apertura de expediente de evaluación ambiental con la referencia de Expte 84-2014-EAE.

Visto que consta emitido informe favorable por la Consellería de Educación en fecha 26 de diciembre de 2014, con entrada en e Ayuntamiento el 23 de enero de 2015 (RGE nº 866) que considera que la parcela educativa objeto de la solicitud se podría destinar al uso propuesto en el expediente de Modificación puntual nº 6 del PGOU de El Campello.

Visto que la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de junio de 2015, emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU de El Campello, recibido en este Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2015 (RGE nº 7004).

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2015 se emite Resolución de de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación de los informes ambientales y territoriales estratégicos correspondientes a los expedientes número 80/15-EAE Picassent, 82/15-EAE Paterna y 84/15-EAE El Campello, publicándose en el DOCV nº 7631 en fecha 07/10/2015 la citada Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 51.7 *in fine* LOTUP.

**II .-** Considerando que la modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, atendiendo a lo dispuesto en el art. 35 de la LOTUP que establece que dentro de las determinaciones de la ordenación pormenorizada está la regulación detallada de los usos del suelo.

Considerando que el artículo 44.5 de la LOTUP establece que “los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...)”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 de la LOTUP que establece que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

**III .-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

**IV .-** Vistos los informes emitidos por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que aporta para su tramitación documento de propuesta de modificación puntual del Plan General nº 6.

Y visto el informe emitido en fecha 4 de diciembre de 2015, por la Técnico de la Administración General adscrita al Servicio de Gestión Urbanística y por el Arquitecto Municipal, Jefe del Área de Planeamiento, y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de El Campello, D. Carlos del Nero Lloret, así como la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, de la misma fecha, que propone al Pleno Municipal someter a información pública la Modificación Puntual nº 6 del PGOU. Cambio de uso en parcela dotacional c/ Vent de Mestral, c/ Vent de Llevant y c/ Vent de Llebeig, exposición pública y consulta a organismos afectados, objeto del expediente por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

**V .-** Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, acordó someter a información pública la Modificación

Puntual nº 6 del PGOU: Cambio de uso en parcela dotacional c/ Vent de Mestral, c/ Vent de Llevant y c/ Vent de Llebeig, exposición pública y consulta a organismos afectados, dándose cumplimiento a este trámite mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7703, de 22 de enero de 2016; así como anuncio en el diario "Información" en fecha 3 de febrero de 2016.

**VI .-** Vista la condición que figura en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión del 12 junio de 2015 sobre Patrimonio, en el que se solicita: *"Obtener del órgano de la Consellería competente en Cultura, la preceptiva resolución en relación al cumplimiento de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano"*. Y en el apartado anterior del Acuerdo relativo a Patrimonio, se advierte que, para obtener la resolución es necesario realizar un estudio patrimonial conforme lo establecido en el art. 11 de la citada Ley..

**VII .-** Visto el informe emitido en fecha 11 de mayo de 2016, por el Arquitecto Municipal – Jefe del Servicio de Planeamiento, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"Por sentencia del Tribunal Supremo nº 725/2016 de 31 de Marzo de 2016, el Plan General que fué aprobado por CTU de fecha 1 de Abril de 2011, ha sido declarado nulo de pleno derecho.

Siendo que la Modificación Puntual nº 6 de cambio de uso en parcela dotacional en suelo urbano que, habiendo finalizado ya los trámites de evaluación ambiental y de exposición pública, está referida única y exclusivamente a cambio de uso en parcela urbana de propiedad municipal proveniente de la reparcelación del Sector SUP/5 del PGOU del 86, y por tanto, compatible con dicho Plan General ahora vigente.

No obstante, por el motivo de nulidad expresado, se considera viable mantener el fin previsto de cambio de uso, si bien será necesaria la modificación formal del documento en tramitación eliminando aquellos aspectos referidos al Plan anulado."

**VIII.-** Visto el informe FAVORABLE de la directora General de Cultura y Patrimonio de fecha 14 de Junio de 2016.

**IX.-** Visto el informe emitido en fecha 22 de Noviembre de 2016, por el Arquitecto Municipal – Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que aporta para su aprobación documento de modificación puntual del Plan General nº 6, (Documento Refundido 1/2016), el cual se transcribe literalmente a continuación:

"En relación al expediente referido y a lo informado por este Servicio en fecha 11 mayo de 2016, una vez obtenido el preceptivo informe favorable de la Dirección Gral. de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, se ha redactado nuevo documento refundido de modificación puntual, referida al PGOU ahora vigente.

Siendo que, una vez ya finalizada la tramitación de Evaluación Ambiental y exposición pública (sin presentación de alegaciones) de la presente modificación, la Sentencia del T.S. de 31 marzo de 2016 declaró nulo el Plan General. No obstante, en el informe de Servicio citado, se expresaba que al estar referida la propuesta única y exclusivamente a cambio de uso en parcela urbana de propiedad municipal proveniente de la reparcelación del Sector SUP/5 del PGOU del 86 es ,por tanto, compatible con dicho Plan

General ahora vigente. Por lo que es viable mantener el fin previsto de cambio de uso, si bien es necesaria la modificación formal del documento en tramitación, eliminando aquellos aspectos referidos al Plan anulado.

La adaptación realizada no constituye alteración sustancial de la propuesta anterior ni, a mi juicio, necesidad de realizar nuevo trámite de exposición pública. Por este motivo se ha mantenido la denominación original de la modificación añadiendo el distintivo "Documento refundido 1/2016".

En conclusión, se considera procede someter a trámite de aprobación definitiva el Documento refundido redactado."

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Considerando que modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, atendiendo a lo dispuesto en el art. 35 de la LOTUP que establece que dentro de las determinaciones de la ordenación pormenorizada la regulación detallada de los usos del suelo.

Considerando que el artículo 44.5 de la LOTUP establece que "los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...)".

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 de la LOTUP que establece que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

**Segunda.-** Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUP que señala que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, se seguirán los trámites siguientes:

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

(.....)

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**Tercera.-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

A la vista del anterior informe, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, **se eleva al Pleno Municipal**, para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente** la Modificación Puntual nº 6 del PGOU. Cambio de uso en parcela dotacional c/ Vent de Mestral, c/ Vent de Llevant y c/ Vent de Llebeig, exposición pública y consulta a organismos afectados. Expte. 3500/2014-121, objeto del presente expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir, (antes de su publicación) en soporte digital y formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Consellería competente en materia de territorio, junto con el certificado del acuerdo plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, *de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. (LOTUP.)*.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la Modificación Puntual nº 6 del Plan General, tal como dispone el artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, *de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. (LOTUP.)* Así como insertar el presente acuerdo en la página Web municipal [www.elcampello.es](http://www.elcampello.es).

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.”

En primer lugar interviene **M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** para explicar que con este punto de aprobación definitiva, finalizan los trámites del expediente de cambio de uso de la parcela, y además dice que la sentencia que anulaba el PGOU del año 2011, no influye para la tramitación de este expediente.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala que esta propuesta es la aprobación definitiva de un expediente que se inició con una providencia de la alcaldía del 2014, y ruega que se tenga en cuenta que esta modificación fue hecha con un objetivo que era facilitar la implantación de un nuevo cuartel de la Guardia Civil y favorecer un convenio con ellos, esperando que se agilicen los trámites para ello.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 Compromís, 3 C's, 1 PdC y 1 Centre Moderat), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 2 abstenciones (EUPV).**

**4.- SERVICIOS SOCIALES. Declaración de los Servicios Sociales como servicios esenciales.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

*Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 11 , asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.*

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

*La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (2). (2). O normativa que la sustituya.*

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de El Campello ostenta la competencia propia sobre los Servicios Sociales Generales, la Promoción de la Autonomía y la Atención a las Personas Dependientes, la Gestión de las Prestaciones Básicas y de los Programas de Actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

**Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

1.- Declarar a todos los efectos como **Servicios Públicos esenciales del Ayuntamiento de El Campello**, los recursos que integran los **Servicios Sociales Municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.”

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** indica:

“Esta declaración pone de relevancia la importancia que para el actual equipo que está dirigiendo el Consistorio tienen los servicios sociales como herramienta para asegurar el bienestar de todos los vecinos y principalmente de aquellos que, por el desempleo o cualquier otra circunstancia provocada por la actual y larga crisis económica, están sufriendo una mala época. Es por ello que necesitamos declarar los servicios sociales municipales, como servicios esenciales y prioritarios para El Campello. Esto va a permitir, junto a los aproximadamente 280.000 euros que el actual Consell de la Generalitat destina en los recientemente presupuestos aprobados para la Comunidad Valenciana para la gestión de los servicios sociales del municipio, aumentar tanto el personal como los servicios que desde el consistorio se prestan en esta área y que, con la actual ley estatal de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se impide a los ayuntamientos aumentar servicios a pesar de disponer de recursos económicos para ello. La Ley Montoro ata las manos a los ayuntamientos a la hora de ampliar servicios que consideramos básicos. Pero con voluntad política, se puede buscar una brecha hasta encontrar el camino. Es nuestra responsabilidad y nuestra obligación. La hemos encontrado y se llama “servicios

esenciales". Hasta ahora se habían declarado servicios esenciales la policía local, pero no la educación o los servicios sociales. Para este Ayuntamiento también lo son.

Los servicios sociales locales llevaban años sin crecer, ofreciendo las mismas prestaciones, a pesar que las necesidades de los vecinos y vecinas en esta área han aumentado. Queremos mejorar y que los recursos que lleguen al municipio se utilicen y no se pierda un solo euro en subvenciones públicas.

Esta declaración de «servicio esencial» tiene dos lecturas. La primera es que nos acogemos a la excepcionalidad que recoge la ley para poder realizar contrataciones de manera progresiva atendiendo a la posibilidad presupuestaria. La segunda, es un mensaje político de que nuestra prioridad es rescatar a las personas, y esperamos que sea la prioridad de la totalidad de la corporación."

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala:

"El Estatuto de Autonomía, en su artículo 31, apartado 24, establece la "*competencia exclusiva de la Comunidad Valenciana en materia de asistencia social*".

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por el que se regula los Sistemas Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, regula en su art. 6.g) que corresponde a la administración local "g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia."

La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, establece en su Art. 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación; que las propias sólo podrán ser determinadas por Ley y serán ejercidas en régimen de autonomía bajo su propia responsabilidad. El Estado y las CCAA en el ejercicio de sus competencias podrán delegarlas en las Entidades Locales siendo ejercidas por éstas en los términos del acuerdo de delegación.

Los Ayuntamientos sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A su vez establece en la Disposición Transitoria Segunda la asunción por la Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, asumiendo la titularidad de estas competencias con independencia de que se hubiesen realizado por Municipios, Diputaciones o entidades equivalentes, debiendo asumir la cobertura inmediata de dicha prestación.

El art. 20 apartado 2 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, exceptúa la prohibición de contratación de personal en determinados casos excepcionales, urgentes e inaplazables.

Pero el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre del Consell establece que las competencias en asuntos sociales continuarán siendo prestadas por los Municipios en el ámbito territorial

de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Ante esta situación entendemos que:

- No se debería hacer una gestión directa de los servicios sociales puesto que no se considera que la competencia propia sea del Ayuntamiento, siendo sólo de forma transitoria en virtud del Decreto Ley 4/2015.
- Que el Ayuntamiento tendrá que cumplir los criterios de sostenibilidad financiera para poder seguir prestando este servicio público.
- Que el Ayuntamiento debería conminar a la Generalitat para que resuelva este problema, tratándose de una competencia propia de la Generalitat y que la misma esté completamente financiada en su totalidad.
- Que la forma más fácil de solucionar el problema es solicitar que se derogue de forma inmediata el Decreto Ley 4/2015 del Consell y que asuma las competencias que la Generalitat tiene encomendadas en materia de servicios sociales.
- Que en vez de trasladar el problema a los Ayuntamientos bajo el pretexto de la falta de financiación, lo que no debe es dejar más endeudados a los Ayuntamientos, Municipios y Entidades Locales haciéndoles asumir unos gastos que no les corresponden ya que ni son propios ni han sido delegados. “

**Julio Oca Enríquez (C's)** manifiesta:

“En primer lugar dejar claro que nuestro partido está a favor de favorecer y promover los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, lo que no está tan claro es que declarando los servicios sociales como esenciales, las subvenciones que se recibirán por ello vayan a parar a las personas más desfavorecidas y que más lo necesitan. Eso sí, como bien se recoge en la carta informativa recibida en los ayuntamientos, parece que se persiga superar las limitaciones en las contrataciones impuestas por la Administración General del Estado. Este año se nos facilita una subvención para contratar a más personal para atender los servicios sociales y sin embargo no se sabe a ciencia cierta qué ocurrirá en los años venideros. ¿Por qué en vez de destinar este dinero a contratar a más personal, no se dedica directamente a las personas más desfavorecidas y necesitadas ? Por lo tanto, como no hay definido un plan a largo plazo para que estos servicios se puedan mantener en el tiempo, nuestro voto será la abstención.”

A **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le parece normal la argumentación de la derecha y le llama la atención que se hable de equilibrio presupuestario cuando han dejado las cuentas de la Generalitat totalmente arruinadas. Por otro lado parece normal que se hable del equilibrio presupuestario cuando se prefiere que, en vez de rescatar a las personas y aumentar el gasto social, se priorice en el pago de las deudas a los bancos en este caso con el apoyo del PSOE. Anuncia que votarán a favor de la propuesta.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que a la sostenibilidad financiera no le va a afectar porque se nos da el dinero para contrataciones fundamentadas en la Ley de Dependencia, para que sean los municipios quienes gestionen los temas de dependencia con un criterio

de mayor cercanía, y por otro lado afirma que siempre han apoyado reducir deuda por cumplir con los preceptos legales del Estado.

**Juan José Berengue Alcobendas (PP)** considera que los servicios sociales son esenciales, el argumento de votar en contra a esta propuesta es porque no les parece que sea el camino correcto, ya que el mejor camino es la cesión de competencias por parte de la Generalitat al Ayuntamiento, porque tendríamos la financiación asegurada. Sigue diciendo que no están de acuerdo en lo que se propone en esta moción que se pide modificar Capítulo I para contratar a cinco personas mediante una subvención que se dará unos años y otros no, por lo que no están de acuerdo con la forma de hacerlo.

**El Alcalde** indica que pedir que las competencias sean propias del Ayuntamiento es paralelo a declarar los servicios sociales como esenciales para poder aumentar el Capítulo I, son dos cosas complementarias, no contrarias, estando de acuerdo en la cesión de las competencias al Ayuntamiento, que por proximidad es quien le da el servicio al ciudadano.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala que se trata de un tema de financiación, ya que lo que se pretende en este punto es una financiación mediante subvención. Dice que lo que defiende su grupo es que si se quiere recuperar los servicios sociales por parte de las entidades locales, está la forma de cesión de competencias por parte de la Generalitat y así cede la competencia y la financiación y cuando el Estado liquida a las Comunidades Autónomas, el dinero para pagar los servicios se ingresará directamente al Ayuntamiento.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** considera que son dos cosas complementarias, pero se debe tener en cuenta que está aprobado por los presupuestos de la Generalitat 365.990 euros de los cuales 80.100 € van a proyectos de servicios sociales y 285.000 € se destinarán a la contratación en servicios sociales, por lo que considera importante la concesión de esta subvención.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (3 Compromís, 3 PSOE, 2 EUPV, 1 PdC y 1 Centre Moderat), 7 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).**

**5.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta de los decretos nº 90-17 (nombramiento Alfred Botella Vicent como miembro de la JGL), 91-17 (nombramiento de Alfred Botella Vicent como cuarto Teniente de Alcalde), 92-17 (delegaciones del concejal Alfred Botella Vicent), de 17-01-17 y 113-17, de 20-01-17 (asignación retribuciones al concejal Alfred Botella Vicent).**

Se da cuenta de los decretos de la alcaldía nº 90-17, 91-17, 92-17, de 17-01-17; y 113-17, de 20-01-17, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO    nº 90-2017**

**Asunto:** Modificación decreto nº 2704-16, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 27 de julio de 2015, mediante Decreto nº 1885-15, se efectuó por la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, modificado mediante decreto nº 2704-16, de 17 de noviembre de 2016, habiéndose producido una nueva reorganización

en el equipo de gobierno, con la incorporación del grupo municipal PSOE

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. David Ramírez Navarro (Compromís) y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent (Compromís) en sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el decreto nº 2704-16, de 17-11-16, nombrando a Alfred Botella Vicent (Compromís) como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de David Ramírez Navarro (Compromís).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación de tal cargo.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

.....

#### **“DECRETO    nº 91-2017**

**Asunto:** Modificación decreto nº 2697-16, nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Mediante Decreto nº 1884-15, de 27 de julio de 2015, se efectuó por la Alcaldía el nombramiento de Tenencias de Alcaldía, tras la constitución de la nueva Corporación el día 3 de julio de 2015.

Mediante Decreto nº 2697-16, de 16 de noviembre de 2016, debido a la nueva reorganización en el equipo de gobierno con la incorporación del grupo municipal PSOE, se modifican las tenencias de Alcaldía .

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. David Ramírez Navarro (Compromís) y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent (Compromís); y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto nº 2697-16, de 16 de noviembre de 2016, nombrando a D.

Alfred Botella Vicent como Cuarto Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.-** Corresponderá sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación de tal cargo.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

-----

#### **“DECRETO nº 92-2017**

**Asunto:** Modificación decreto nº 2696-16, delegaciones concejal Alfred Botella Vicent (Compromís).

Con fecha 8 de julio de 2015, mediante decreto nº 1761-15, se efectuó por la Alcaldía la delegación de las distintas áreas o materias municipales a favor de los/las concejales/las de los grupos municipales Compromís, Partido del Campello, EUPV y Centro Moderado.

Mediante decreto nº 2994-15, de 26 de noviembre de 2015, y debido a una reorganización en el equipo de gobierno municipal, se efectúan nuevas delegaciones entre los/las concejales/as de los grupos municipales Compromís, Partido del Campello y Centro Moderado.

Mediante decreto nº 2696-16, de 16 de noviembre de 2016, habiéndose producido una nueva reorganización en el equipo de gobierno, con la incorporación del grupo municipal PSOE, se efectúan nuevas delegaciones.

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. David Ramírez Navarro (Compromís) y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent (Compromís) en sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el decreto nº 2696-16, de 16 de noviembre de 2016, respecto a las delegaciones conferidas a D. David Ramírez Navarro que serán asumidas por D. Alfred Botella Vicent:

**Alfred Botella Vicent (Compromís)**

- Infraestructuras
- Servicios Públicos y Mantenimiento

**SEGUNDO.-** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultadas de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a D. Alfred Botella Vicent, a fin de que proceda a la aceptación de tales atribuciones.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SÉPTIMO.-** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

-----

**“DECRETO nº 113-2017**

**Asunto:** *Modificación decreto nº 2057-16, de 7 de agosto de 2015, asignación de cargos de concejales con dedicación exclusiva y parcial.*

Por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó el régimen retributivo de la Corporación Municipal. En dicho acuerdo se recogía las asignaciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial, estableciéndose que la materialización de este acuerdo plenario se llevara a cabo a través de Resolución de la Alcaldía, en la que se producirá la asignación efectiva del miembro de la Corporación

Con fecha 7 de agosto de 2015, se firmó decreto de la Alcaldía en el que se asignaban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. David Ramírez Navarro (Compromís) designado cuarto Teniente de Alcalde en el decreto anteriormente citado, y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent (Compromís) en sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2017, con las delegaciones que se le asignan según decreto de Alcaldía nº 92-17, de 17 de enero de 2017,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar el decreto nº 2057-16, de 7 de agosto de 2015, de asignación de cargos con dedicación exclusiva a los miembros de la Corporación, con motivo de la renuncia al cargo de Concejales de D. David Ramírez Navarro y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent.

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>Alfred Botella Vicent</b><br><b>Cuarto Teniente de Alcalde:</b><br>Infraestructuras, Servicios Públicos y Mantenimiento | 38.000.- euros / anuales |
|--|--------------------------|

**SEGUNDO.-** Los efectos de dicha asignación serán a partir de la firma del presente decreto.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a los grupos políticos municipales, a Intervención Municipal y a Recursos Humanos.”

**Los concejales del Ayuntamiento Pleno quedan enterados.**

#### **6.- GOBIERNO INTERIOR. Modificación concejales del grupo municipal Compromís en las Comisiones Informativas.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2015, se aprobó la creación, composición e identificación de los miembros de las Comisiones Informativas municipales.

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. David Ramírez Navarro (Compromís) y la toma de posesión de D. Alfred Botella Vicent (Compromís) en sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2017, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de los miembros del grupo municipal Compromís en las distintas Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, incluyendo a Alfred Botella Vicent en sustitución de David Ramírez Navarro, quedando de la siguiente forma:

Comisión Informativa Permanente de Servicios de Territorio y Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio:

- Benjamí Soler Palomares
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Permanente de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales

- Benjamí Soler Palomares
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Permanente de Servicios Públicos:

- Alfred Botella Vicent
- Benjamí Soler Palomares

Comisión Informativa Permanente de Servicios de Medio Ambiente, Salud, Agua y Playas:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Permanente de Servicios de Empleo, Fomento, Industria, Comercio y Turismo:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

Comisión Informativa Especial de Cuentas

- Benjamí Soler Palomares
- Alfred Botella Vicent"

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (3 Compromís, 3 PSOE, 3 C's, 1 PdC, 1 Centre Moderat y 2 EUPV) y 7 abstenciones (PP).**

**7.- GOBIERNO INTERIOR. Propuesta de resolución del grupo municipal PSOE (RGE 12719, 15-12-16) sobre la reinversión del superávit.**

Se da cuenta de la propuesta de resolución del grupo municipal PSOE, que dice así:

“La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una

posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos, instando al Gobierno de España a:

1.- Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.»

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** da lectura a la exposición de motivos de la propuesta de resolución.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que votarán en contra, pero señala que está de acuerdo en que nuestro Ayuntamiento que tiene superávit presupuestario y remanente de tesorería y ha pagado sus deudas, debería poder invertir, pero no están de acuerdo en que esa inversión, que hoy sí que se puede, funcione el gasto corriente, reiterando que no está de acuerdo en que una financiación no corriente sea para financiar gasto corriente, sí que

están de acuerdo en inversión para los contribuyentes.

**Jesús Garrido Garrido (C's)** indica que existe una Ley supramunicipal a la que estamos sujetos y dependiendo de qué tipo de inversión se lleve a cabo, estarían de acuerdo o no, y así no estarían de acuerdo en gasto corriente pero sí en una inversión sostenible, por lo que se abstendrán.

A **Raquel Pérez Antón (EUPV)** le resulta paradójico que el Partido Socialista en un Ayuntamiento solicite que el superávit vaya para el gasto corriente y no para inversiones financieramente sostenibles, que es un invento posterior del PP, ya que fue el Partido Socialista quien la última semana de agosto se unió con el Partido Popular para modificar el art. 135 que obligaba a los ayuntamientos que tuvieran superávit a pagar la deuda pública, por lo que mantiene posturas contradictorias, recordando que el PP gobierno con la abstención del PSOE. Dice que apoya la propuesta.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** aclara que con esta propuesta están pidiendo invertir el superávit sin crear un gran perjuicio a las arcas municipales, porque si no este dinero estaría enriqueciendo las arcas municipales en los bancos, y el PSOE lo que quiere es que la ciudadanía disfrute de mejores servicios.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 EUPV, 1 PdC y 1 Centre Moderat), 7 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's).**

#### **8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales EUPV, PSOE, Compromís, PdC, Centre Moderat y C's (R.G.E. n.º 269, 12-01-2017) sobre la laicidad del Ayuntamiento de El Campello.**

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, con RGE 269, 12-01-17, que durante la sesión ha sido enmendada, transformándose en Moción conjunta de los partidos políticos arriba indicados, que dice así:

“Ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución española, “Ninguna confesión tendrá carácter estatal” el Ayuntamiento de El Campello, tiene como objetivo democrático fomentar la libertad de conciencia y la independencia de esta institución del Estado de cualquier confesión religiosa o ideología particular, por respeto a la pluralidad ideológica, de convicciones y creencias del conjunto de la ciudadanía de este municipio.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes;

#### **ACUERDOS**

1- Los reglamentos municipales de honores y protocolos y de sus entes públicos se adecuarán a la “no confesionalidad del Estado”, principio que ampara el artículo 16.3 de la actual Constitución.

2- En los espacios de titularidad pública que dependan de este Ayuntamiento no existirá simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado.

3- Igualmente no se promoverán, por parte de este ayuntamiento, ritos ni celebraciones

religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento exclusivamente de carácter civil.

4- Los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no mostrarán, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, ningún gesto de sumisión o veneración de personas o imágenes religiosas, ni participarán en función de su cargo en dichas manifestaciones religiosas.

5- Este Ayuntamiento y su corporación, no se encomendarán a santoral, imágenes o rituales religiosos.

6- No se donará, ni se facilitará suelo público, ni locales, ni se concederá financiación pública o exenciones fiscales municipales para la instalación de infraestructuras o realización de actividades a ninguna confesión o institución religiosa.

7- Se elaborará un censo, que se hará público de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal.

Al mismo tiempo este Ayuntamiento se pronuncia a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos estatales pertinentes, para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil.

8- En su caso, este Ayuntamiento, elaborará un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia católica, mediante el sistema de inmatriculación, desde 1946. Solicitando, en su caso, la información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.

9- Los poderes públicos locales, en el marco de sus competencias, en materia de Educación, velarán por la laicidad de las enseñanzas impartidas en los itinerarios oficiales.

10.- El Ayuntamiento de El Campello se adhiere a la RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO.

11.- El Ayuntamiento de El Campello traslada a la Presidencia del CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, para su conocimiento y para que lo haga seguir a los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara, que se ha pronunciado a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos de carácter estatal pertinentes, para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI).”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** da lectura a la exposición de motivos de la moción presentada y expone que son once propuestas de acuerdo expuestas en la moción, estando abiertos a cualquier sugerencia expuesta por los grupos municipales e incluso a ser consensuada. Con esta moción se pretende dar un paso hacia la independencia de las instituciones públicas que deben ser iguales para todos, por ello denuncian que el Ayuntamiento de El Campello organice misas, como por ejemplo la organizada el 17 de enero de 2016 a las 12.00 horas para la bendición de animales y que este año también se ha organizado. Sigue diciendo que el Ayuntamiento debe organizar actos que no discriminen por la condición religiosa.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica:

“Un Estado aconfesional es aquel que no se adhiere y no reconoce como oficial ninguna religión en concreto, aunque pueda tener acuerdos (colaborativos o de ayuda económica principalmente) con ciertas instituciones religiosas.

El estado aconfesional se distingue del confesional en que no se reconoce una religión oficial.

En lo referente al estado laico, es aquel que, siendo aconfesional, es independiente de cualquier organización o confesión religiosa y en el cual las autoridades políticas no se adhieren públicamente a ninguna religión determinada ni las creencias religiosas influyen sobre la política nacional.

España es un estado aconfesional, se considera así desde 1978, con la aprobación de la Constitución Española

Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones (Constitución Española, art. 16.3)

En interpretación del anterior precepto el Tribunal Constitucional ha indicado que el artículo 16.3 de la Constitución tras formular una declaración de neutralidad de los poderes públicos en materia religiosa, inmediatamente después establece para los mismos el mandato constitucional de "tener en cuenta" el hecho religioso en atención al factor social y la obligación de cooperar con las distintas confesiones (SSTC 24/1982, 340/1993, 177/1996, 46/2001, 101/2004, 38/2007, 51/2011 entre otras).

El Tribunal Constitucional tradicionalmente ha definido al Estado como aconfesional (SSTC 24/1982, 265/1988, 166/1996, 6/1997 entre otras), empleando por vez primera la palabra laicidad, si bien adjetivada como "positiva", en su sentencia 46/2001, de 15 de febrero, FJ 4, al declarar que el artículo 16.3 de la Constitución introduce «una idea de aconfesionalidad o laicidad positiva», lo que ha reiterado, entre otras, en SSTC 128/2001, 101/2004, 128/2007, 34/2011, 51/2011.

Como ha señalado la doctrina, la laicidad que acoge la Constitución es una laicidad positiva que por tanto no establece un completo "muro de separación entre la Iglesia y el estado". En España, el artículo 16.3 de la Constitución establece un mandato de colaboración de los poderes públicos con las distintas confesiones que habrá de ser proporcional a la representatividad de dichas confesiones en la sociedad española. Ello conlleva a que el Estado no puede ser indiferente, pasivo y mucho menos hostil al hecho religioso, todo lo contrario, el Estado, en aplicación de su obligación constitucional de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y de cooperar con las distintas confesiones, considera positivamente el fenómeno religioso y además de reconocer y tutelar el derecho fundamental a la libertad religiosa, lo promueve y fomenta. Esto hay que relacionarlo con el mandato constitucional que tienen los poderes públicos según art. 9.2 de la Constitución de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." De este modo la libertad religiosa no sólo es proclamada de una manera formal, sino que un Estado social y democrático dicho derecho fundamental ha de ser real y efectivo. Por esta razón el Tribunal Constitucional habla de laicidad en sentido positivo y no puramente negativo.

En conclusión, como he apuntado, el Estado español no es constitucionalmente laicista, sino que configura claramente un sistema de laicidad positiva, por más que ciertas corrientes laicistas quieran, soterradamente, introducir este sistema, a través de una interpretación restrictiva de la libertad religiosa.”

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** manifiesta:

“ Tal como dice la Constitución Española y la Ley Orgánica de libertad religiosa, establecen que ninguna confesión tendrá carácter estatal, por tanto se reconoce la aconfesionalidad del Estado.

Dicho esto, podríamos estar de acuerdo en el fondo de la moción y en algunas propuestas que se llevan a este Pleno, pero no en la forma de cómo se ha planteado la moción.

No sé si saben que el Ayuntamiento de El Campello no tiene reglamento de honores y protocolo, por lo tanto ese punto de la moción no tiene sentido.

Estamos de acuerdo en el punto que habla de elaborar un censo público de bienes que tengan exención del IBI. También estamos de acuerdo en el punto que habla de la inmatriculación de las propiedades y averiguar cómo se produjo sin la existencia de título material previo, pero también se les olvida, por ejemplo, el avanzar en la autofinanciación de todas las confesiones religiosas, solicitar la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas del 0'7% de la asignación por IRPF a la Iglesia Católica, se les olvida cosas que sí interesan a los ciudadanos y que no son ningún decorado.

No estamos de acuerdo en las formas, por cuanto aquí nadie se somete a nadie, ni tampoco se regalan tierras ni locales para el culto.

En el caso de que se colaborara, sería en algún edificio o elemento que por su valor cultural y está ligado al nacimiento del pueblo (templo dels Banyets de la Reina, Iglesia Parroquial, Ermita de la Virgen del Carmen).

Se trata de un debate que debe estar en foros superiores por mucha autonomía que tenga el Ayuntamiento.

En cuanto a los actos que organiza o colabora el Ayuntamiento, los cuales se encomienda a algún santo, provienen de la cultura popular y tradiciones; la mayoría, si no todos, promovidos en democracia y sin imposición de nadie, que con el tiempo han tenido un auge y popularidad entre todos los campelleros y campelleras, y que con el tiempo han perdido su carácter religioso.

Su propuesta de poner patas arriba todos los actos tradicionales y festivos de El Campello, es un despropósito que nos llevaría a perder el sentir y las señas de identidad que como pueblo tenemos, no podemos perder esas raíces por muy religiosas que fueran en origen. Hace años que traspasaron ese ámbito, convirtiéndose en fiesta del pueblo, en fiesta popular.

¿Pretenden ustedes hacer tabla rasa en el calendario festivo de El Campello borrando todas las festividades, y, a cambio qué, inventarse actos que no tienen nada que ver con el pueblo, con la idiosincrasia de El Campello? No entendermos la moción y por lo tanto votaremos en contra.”

**Fco. Javier Martín Porras (C's)** manifiesta que su partido es laico y que si en comisión informativa estuvieron de acuerdo en algunos de los puntos de la moción, especialmente en el de que no se tengan exenciones de impuestos municipales para las entidades de carácter religioso. También dice que en el primer punto se nombra el art. 16.3 de la Constitución, únicamente con la aconfesionalidad del Estado, sin embargo este artículo dice textualmente: “Ninguna aconfesión tendrá carácter estatal. Los poderes políticos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”, por ello no están de acuerdo en apoyar la moción, ya que varios de los acuerdos incluidos en ella, están muy lejos del concepto de cooperación que marca la Constitución.

Por otra parte, dice el Sr. Martín Porras que, a nivel local, la no cooperación del Ayuntamiento en determinados eventos de procedencia religiosa, ya instaurados en las costumbres arraigadas (el Belén, Fiestas Patronales,...) acabaría con estas costumbres. Señala que a Ciudadanos no le extraña que el grupo municipal de EU haga estas mociones que se identifican con los artículos 26 y 27 de la Constitución de la Segunda República e indica que llevan muchos años discutiendo este asunto.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** considera que el Ayuntamiento está cumpliendo con el art. 16.3 de la Constitución, y sí que está de acuerdo con algunos de los acuerdos de la moción que se podrían debatir y llevar en otra moción conjunta, pero actualmente votarán en contra de la Moción.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** indica:

“Desde Podemos se propone medidas encaminadas a la consolidación de la laicidad del Estado, defiende la sustitución de la actual ley de libertad religiosa de 1980 por una ley de libertad de conciencia, “que asegure la laicidad del Estado y su neutralidad frente a todas las confesiones religiosas, propone, respecto de los bienes inmatriculados, el inventario y recuperación de los bienes inscritos por la Iglesia católica al amparo de la extinta Ley Hipotecaria y, por supuesto, defiende la exclusión de privilegios fiscales como el pago del IBI o la financiación estatal, ya sea a través de la casilla del IRPF como de las exenciones fiscales, tanto para la Iglesia católica, como para otras confesiones religiosas.

Es por ello que estamos de acuerdo con la gran mayoría de acuerdos que aparecen en esta moción, pero pensamos que ciertos puntos deberían estar mejor definidos para no entrar en contradicciones sobre otros ámbitos municipales.

Por lo tanto, nosotros nos abstendremos”

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) manifiesta que está de acuerdo con lo propuesto por el grupo socialista y si quitar algunos puntos de la moción supone avanzar en políticas para asegurar la libertad religiosa y la aconfesionalidad del Estado, aunque no se cumplan todos los objetivos propuestos por su grupo, sería un buen avance para todos los campelleros y campelleras. Por otra parte dice que el grupo Ciudadanos dice ser laicista, pero defiende el artículo de la Constitución y aplicar la norma con el Vaticano. Señala que EU es laicista y que ningún Estado con una religión detrás, asegura la plena libertad de los ciudadanos.

**El Alcalde** considera correcto que se retire la moción para mejor estudio, aclarando qué puntos se quedarían y cuáles se retirarían o modificarían.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que en lo expuesto por su grupo sólo se ha hablado de los puntos 7, 8 y 11.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** aclara que en su exposición sólo ha hablado de incluir en la moción solicitar al Gobierno avanzar en la autofinanciación de todas las confesiones religiosas y solicitar la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas del 0'7% de la asignación por IRPF a la Iglesia Católica.

**Fco. Javier Martín Porras (C's)** estarían de acuerdo en apoyar la moción, siempre que esté dentro de los marcos constitucionales.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que la moción que presenta EUPV es para debatirla en el Pleno de hoy, considerando las propuestas hechas por algunos de los grupos municipales un avance hacia la aconfesionalidad y el laicismo, pero considera que la moción que se debe debatir hoy es tal como se ha presentado.

**El Alcalde** señala que se hará un receso de cinco minutos (20.08 h) para aclarar qué texto exactamente se votaría de esta moción.

Una vez finalizado el receso, el Alcalde expone que se ha realizado una enmienda a los acuerdos, que quedarían de la siguiente forma:

#### **“ACUERDOS**

1.- Se elaborará un censo, que se hará público de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal.

Al mismo tiempo este Ayuntamiento se pronuncia a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos estatales pertinentes, para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil.

2.- En su caso, este Ayuntamiento, elaborará un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia católica, mediante el sistema de inmatriculación, desde 1946. Solicitando, en su caso, la información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.

3.- El Ayuntamiento de El Campello traslada a la Presidencia del CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, para su conocimiento y para que lo haga seguir a los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara, que se ha pronunciado a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos de carácter estatal pertinentes, para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI).

4.- Solicitar al Gobierno avanzar en la autofinanciación de todas las confesiones religiosas.

5.- Solicitar al Gobierno la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas del 0'7% de la asignación por IRPF a la Iglesia Católica

Sometida a votación la moción conjunta de los grupos municipales EUPV, C's, PSOE, Compromís, PdC y Centre Moderat, con las modificaciones señaladas, **se aprueba con 13**

**votos a favor (3 Compromís, 3 PSOE, 3 C's, 1 PdC, 1 Centre Moderat y 2 EUPV) y 7 votos en contra (PP).**

**9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 488, 20-01-17) sobre auditoría pública de las cuentas del Ayuntamiento.**

Se da cuenta de la moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Tras las elecciones municipales de mayo de 2015 el pueblo de El Campello, así como la gran mayoría de valencianos y valencianas, nos transmitieron un mensaje muy claro de fin de ciclo político. Con sus votos expresaron el hartazgo y el rechazo a las mayorías absolutas, definiendo nuevas corporaciones mucho más plurales, obligadas a dialogar y a consensuar las decisiones políticas a adoptar en el consistorio, así como la necesidad democrática de renovar los gobiernos anteriores por nuevas formaciones políticas que acabasen con tantas tramas de corrupción y redes clientelares que el Partido Popular se ha visto involucrado en nuestra comunidad.

Múltiples han sido los casos vinculados al PP valenciano con la corrupción, en uno u otro momento, en diversas causas relacionadas con temas de corrupción en la Comunitat, [hasta 127 encausados](#) en diversas investigaciones, que van desde Gürtel a Brugal, pasando por Nóos, el saqueo de Emarsa o el desastre económico de Radio Televisión Valenciana, entre muchos otros.

Somos todos conocedores del despotismo con el que se ha gobernado, la opacidad al acceso de la información y las decisiones unilaterales ha sido la manera de ejercer la política los últimos 20 años.

Cuando nos reunimos todas las formaciones progresistas con representación institucional en El Campello para acordar un programa de gobierno para realizar en los primeros 6 meses, el punto número 9 decía así: “9.- Hacer una auditoría pública para conocer la situación real de las cuentas del ayuntamiento, y facilitar información respecto al destino concreto de los gastos, al igual que se conoce el origen de los ingresos.”

Cabe añadir que desde Esquerra Unida no consideramos ético aprobar un nuevo presupuesto sin antes realizar una fiscalización real de todas las facturas que se han estado pagando en este Ayuntamiento. Mirar hacia otro lado, o no querer investigar factura a factura todos los gastos que realizó el anterior equipo de gobierno nos haría cómplices de la política de gasto que se ha llevado años atrás. La ciudadanía demandó un cambio y nuestro grupo está obligado a fiscalizar la acción de gobierno para que dicho cambio se de.

Además, creemos que arrojar luz sobre la gestión económico-financiera del ayuntamiento y dejar clara a los ciudadanos cuál es la situación real de las cuentas municipales al inicio de cada legislatura, en un gesto de salud democrática, aún cuando no existan indicios de ilegalidad o mala gestión en el pasado.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes;

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Poner en marcha de forma inmediata todo lo necesario para realizar una Auditoría Integral de las cuentas municipales del Ayuntamiento de El Campello.

**SEGUNDO.** La auditoría la realizará el personal funcionario del Ayuntamiento o una entidad pública extramunicipal.

**TERCERO.** La auditoría de cuentas deberá abarcar las dos últimas legislaturas del Partido Popular en el ayuntamiento de El Campello, desde el ejercicio 2007 hasta 2015.

**CUARTO.** Del resultado obtenido se dará la suficiente y necesaria difusión, de tal manera que se posibilite a los vecinos de El Campello conocer el informe derivado de la referida auditoría.”

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que vuelven a presentar esta moción, que ya presentaron hace un año, y con ella buscan cumplir con los acuerdos políticos alcanzados por la mayoría de grupos municipales progresistas que formó el equipo de gobierno. Sigue diciendo que hace un año se dijeron en el Pleno cosas como que “EU lo que pretendía con esta moción era paralizar el Ayuntamiento”, porque retrasaría la aprobación de los Presupuestos y colapsaría el Departamento de Intervención y Tesorería”. También dice que han modificado, respecto a la moción presentada hace un año, el periodo de cuándo quieren auditar y han puesto las dos últimas legislaturas del PP. Pregunta que si se dijo en el Pleno del mes de enero de 2016 que por parte de Intervención ya se realizaba una Auditoría y también había una externa, por qué en los programas electorales ponen realizar una Auditoría Pública.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que todos los grupos municipales tienen acceso, si así lo solicitan, a ver las facturas para conocer el tipo y origen de los gastos que se reconocen, y no le consta que EU haya pedido nunca, en ninguna de las legislaturas anteriores, ver ninguna factura.

Sigue diciendo **el Sr. Varó Reig** que “el Negociado de Contratación remite todos los años los contratos tramitados al Tribunal de Cuentas, como ya quedó reflejado en el Acta de 28 de enero de 2016, el artículo 209 de la Ley de Haciendas Locales indica que las cuentas generales se enviarán anualmente al Tribunal de Cuentas que es el órgano encargado de la fiscalización externa, una vez aprobadas por la entidad local. Intervención es el departamento encargado de fiscalizar todas las facturas y emitir informes de reparo en caso de no considerarlas conforme a la normativa aplicable. La relación de reparos se remite anualmente a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y al Tribunal de Cuentas y desde la Sindicatura se emite informe en relación con los reparos por si existen indicios de responsabilidad contable. En el supuesto de considerar que existen dichos indicios, esta entidad pública extramunicipal los remite directamente al Tribunal de Cuentas que abre las correspondientes diligencias de investigación. Actualmente fruto de los informes de reparo de 2013 y 2014, se abrieron diligencias previas por el Tribunal de Cuentas de esos ejercicios y esas diligencias fueron archivadas por el Tribunal por no apreciar indicios de responsabilidad contable, pudiendo los señores concejales examinar esos expedientes cuando lo soliciten, y no le consta que EU los haya pedido en alguna ocasión. Dice que en el programa electoral del PSOE no incluyen la Auditoría porque conocen todo este procedimiento y en el documento que redactaron los grupos de la fuerza progresista, el PSOE no lo firmó, recordando la discusión que tuvieron en este tema.

Respecto a los reparos correspondientes a 2015 enviados a la Sindicatura de Cuentas, existe borrador de informe de fiscalización por parte de este organismo y el Ayuntamiento ha presentado las correspondientes alegaciones. Este borrador se puede solicitar a Intervención Municipal. Tal como ya se ha advertido en diversas ocasiones, los medios del

Departamento de Intervención, son manifiestamente insuficientes. La baja de la Sra. Interventora hace que sus funciones las realice el Técnico Medio de Intervención, situación ésta que será agravada si se compara con el personal de otros municipios, siendo cuantitativamente menor en El Campello. Con estos medios se realiza la fiscalización y la tramitación del pago a proveedores. Cualquier actividad de auditoría o control externo adicional, ya sea pública o de empresa externa, que implica una asistencia permanente de información, conllevaría una sobrecarga adicional de trabajo que colapsaría el Departamento de Intervención. Se incrementaría el periodo medio de pago, que llevaría a paralizar pagos ya existentes con el correspondiente perjuicio a los distintos proveedores y servicios que se prestan por el Ayuntamiento (gasolina, biblioteca, servicio domiciliario,...). Así mismo indicar que si no se cumple el periodo de pago a proveedores, no será posible realizar inversiones financieramente sostenibles, dado que es una condición para poder realizar una inversión y optar a las distintas subvenciones que convoque Diputación u otras administraciones públicas. Por lo tanto consideran suficientemente auditadas las cuentas del Ayuntamiento y su voto será en contra.”

**Jesús Garrido Garrido (C's)** anuncia el voto a favor de su grupo, aunque no está de acuerdo con el punto 2 de los acuerdos en el que no parece que tenga mucho sentido que sea el mismo personal del Ayuntamiento quien lleve a cabo la Auditoría.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** indica:

“Esta moción que ustedes vuelven a presentar a este pleno, es la excusa para no aprobar los presupuestos, señor y señora de EU, no busquen excusas para no aprobar los presupuestos.

Es la segundo vez que presentan esta moción, es la segunda vez, que con esta moción, están poniendo en entredicho no solo el trabajo y la honorabilidad de la anterior Corporación, que bueno, ustedes sabrán, eso al final supongo que es política, pero es que además, están poniendo en entre dicho el trabajo y honradez de los funcionarios de este ayuntamiento y lo hacen, por lo que ustedes mismo argumentan, sin tener indicios de nada. No sé si hay muchos ayuntamientos que estén mas fiscalizados que el nuestro.

Ustedes no quieren fiscalizar las cuentas, lo único que quieren es salir en la foto,

Les aconsejaría, que en vez de tanta moción para salir en la foto, de tanta demagogia, y de tanta “excusa de mal pagaor,” se pusieran a trabajar de verdad por los vecinos y vecinas de este pueblo, que son los que les pagan el sueldo y por una vez, hagan lo que tienen que hacer, que es aportar, que es sumar y no ir en contra de todo por sistema. Así que si no quieren aprobar los presupuestos, están en su derecho, pero no nos tomen por tontos, que aquí ya no engañan a nadie.

Expliquen a los vecinos y vecinas de El Campello que a EU no le importa lo que pueda suponer para ellos y para ellas que no se aprueben estos presupuestos, educación, servicios sociales, planes de igualdad, medio ambiente, infraestructuras, expliquen, a los vecinos y vecinas de El Campello, que a ustedes, lo único que les importa es salir en una foto y por supuesto poner la mano a final de mes.

Votaremos que no.”

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** manifiesta:

“Para llevar a cabo esta clase de auditoria, tenemos los mecanismos oficiales de control que fiscalizan en todo momento las cuentas. Si a ello queremos sumar un mayor control siempre y cuando sea realizado por una entidad pública extramunicipal (nunca privada) estamos de acuerdo. “

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que comparte lo señalado por el portavoz del PSOE en cuanto que la documentación que se le facilita a cualquier concejal/la de esta Corporación está disponible, y tampoco le consta que haya habido una petición masiva por parte de EU. Sigue diciendo que la moción hace una interpretación partidista de las elecciones, cuando hace relación a los encausados del Partido Popular Valenciano y no nombran a ningún otro partido, cuando se habla de despotismo, y ponen esta moción como excusa para no aprobar los Presupuestos del año 2017, cuando el argumento para apoyar o no apoyar un Presupuesto es político y no de, como dice la moción, “ser cómplices de la política de gasto que se ha llevado años atrás” no estando de acuerdo porque nada tiene que ver el gasto del año 2017 con lo que se haya hecho anteriormente. Añade que todos los años la Cuenta General se audita por los funcionarios y en nuestro caso por el Síndic de Comptes y el Tribunal de Cuentas hasta el año 2014 y ya existe un informe de fiscalización como todos los años y se llama Cuenta General. Considera que con esta moción no se busca una auditoría y cambiarán el sentido de voto, respecto a la vez anterior que se presentó esta misma moción, y votarán en contra porque con esta moción se da a entender que quien gobierna en el Ayuntamiento va a tener mal las cuentas.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** agradece al grupo municipal PdC su apoyo a la moción y considera que las argumentaciones de los grupos municipales son bastante parecidas, aunque cuando se presentaron a las elecciones pensaban distinto a lo que piensan ahora. Sigue diciendo que, aunque no le conste al portavoz del PSOE, EU sí que ha pedido facturas durante las dos legislaturas. También dice que quieren que se cumpla uno de los treinta acuerdos adoptados por la mayoría absoluta que se formó al principio de la legislatura, y que era hacer una auditoría del Ayuntamiento.

**El Alcalde** añade que, aunque no se apruebe esta moción, no hace falta pedir una auditoría porque la Ley 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo y del Régimen Jurídico en el Sector Público, obliga a presentar todas las facturas en el portal de transparencia. En cuanto a realizar la auditoría de años atrás, dice que está dispuesto a crear una comisión específica que se convoque mensualmente y donde se revisen las facturas que puedan suponer alguna sospecha.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que su grupo municipal sí que pide muchas facturas, por lo que esa comisión para revisión de facturas la hacen ellos cuando les llega la documentación, y a fecha de hoy dice que se les han trasladado todas, preguntando las dudas que han tenido en comisión informativa o en Pleno, por lo que considera que esa gestión puede hacerla cada grupo municipal.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** insiste que con los grupos que constituyeron el nuevo gobierno, se redactaron treinta puntos y en el punto número nueve decía que se constituyera una Auditoría pública, y a fecha actual no se haya llevado a cabo, no estando de acuerdo en que se constituya una comisión especial.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 14 votos en contra (7 PP, 3 PSOE, 3 Compromís y 1 Centre Moderat) y 6 votos a favor (3 C's, 2 EUPV y 1 PdC).**

**10.- Moción de los grupos municipales PP y C's (RGE 490, de 20 de enero de 2017) sobre la necesidad de corregir la cartografía del PATIVEL, incorporar al mismo un informe o memoria de sostenibilidad económica y su posterior exposición para posibilitar la participación ciudadana.**

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PP (RGE 490, 20-01-17) sobre la necesidad de corregir la cartografía del PATIVEL, incorporar al mismo un informe o memoria de sostenibilidad económica y su posterior exposición para posibilitar la participación ciudadana, a la que, durante el transcurso de la sesión plenaria, se sumó el grupo político Ciudadanos, modificando también el primer punto de la propuesta de acuerdo.

"En el DOCV del pasado 16 de noviembre se publicó la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).

Teniendo en cuenta las grandes repercusiones que dicho instrumento puede llegar a tener, y que la principal fuente de riqueza de la Comunitat Valenciana es el turismo, debiendo preservar el medio litoral con una ordenación racional que garantice la protección ambiental y paisajística de nuestras costas, se hace necesario un debate amplio, sereno y profundo.

La improvisación debe descartarse cuando lo que está en juego es nuestra principal actividad económica. Pero nos encontramos con una tramitación del PATIVEL que avanza sin que haya existido un mínimo intercambio de ideas entre la Consellería, los Ayuntamientos y los actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad.

La improvisación con la que se ha venido actuando hasta la fecha, ha dado lugar, entre otras cosas, a la elaboración de una cartografía sumamente imprecisa que hace imposible conocer con exactitud en qué medida se ve afectado cada suelo. Generando así inseguridad, tanto para los Ayuntamientos como para los propietarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular y Ciudadanos presentan la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Consell a:

1. Que se corrija toda la cartografía del PATIVEL y se utilice una cartografía más detallada, que mejore sus escalas, su normativa y su definición terminológica y de coherencia gráfica y terminológica a los distintos documentos de consulta.
2. Que se incorpore al PATIVEL un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se valore por un lado las indemnizaciones a las que se deberá hacer frente, así como indicar quién deberá responder sobre las mismas y en qué cuantía, y por otro lado incluya una valoración sobre el impacto económico que va a tener, en general, y concretamente en cada municipio afectado.
3. Que se suspenda la tramitación del PATIVEL, en tanto en cuanto no haya una corrección de la cartografía y un informe o memoria de sostenibilidad económica.
4. Que con ya una cartografía y detallada y un informe o memoria de sostenibilidad

económica, se inicie un trámite de consultas e información pública mínimo de tres meses que haga realmente efectiva la posibilidad de participar en la redacción del PATIVEL, tanto a los Ayuntamientos como a los actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad.

5. Que se dé traslado del resultado de la moción al Consell, a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, y a todos los Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que se habló en comisión informativa de unificar las mociones presentadas por el PP y C's, modificando la redacción del punto 1º de la misma que dice así: “Que se corrija toda la cartografía del PATIVEL y se utilice una cartografía más detallada, precisa y sin errores, que posibilite ver, estudiar y comprobar las afecciones en su totalidad, evitando generar inseguridad a los afectados.”, que quedaría del modo siguiente: “Que se corrija toda la cartografía del PATIVEL y se utilice una cartografía más detallada, que mejore sus escalas, su normativa y su definición terminológica y de coherencia gráfica y terminológica a los distintos documentos de consulta.”, continuando el resto de puntos sin variación alguna y retirando del orden del día el punto nº 11. También pide que el PATIVEL, debido a un posible impacto en los particulares y en los términos municipales y en la actividad que puede generar este instrumento, sea corregida su cartografía, solicitando que su escala sea mayor que la enviada desde Consellería. También se pide en el punto 2º que se añada una memoria de sostenibilidad, para saber las cargas que deben soportar los ayuntamientos o particulares, recordando las consecuencias de no figurar un documento de este tipo en un instrumento de planeamiento. Por ello piden que se suspenda la tramitación, no la retirada del PATIVEL y que una vez corregido se someta de nuevo a información pública con un documento que dote de mayor seguridad jurídica a todos los intervinientes.

**Julio Oca Enríquez (C's)** hace referencia a un artículo que se publicó en prensa digital el 13 de enero de 2017 de dos abogados urbanistas, en relación al PATIVEL:

“¿Qué es el PATIVEL? Recuperación paisajística, regeneración ambiental y cambio de paradigma urbanístico y económico, son términos que inspiran la propuesta del PATIVEL. Si bien su traducción gráfica y normativa se reduce lamentablemente a desclasificar algunos suelos que hoy son urbanizables o urbanos y limitar los usos potenciales en las franjas costeras de 0 a 200 m., de 200 a 500 m, de 500 a 1000 m y hasta 2000 m., yendo más allá de lo que establece la ya restrictiva legislación estatal en materia de Costas. Sin embargo no existe ningún programa que evidencie un interés real en proteger y recuperar paisajística y ambientalmente aquellos espacios más sensibles de la Costa, ni memoria económica, ni plan de inversiones y tampoco existe justificación socio-económica alguna, sólo palabras bien intencionadas que evidencian que este proceso de desclasificación y limitación de crecimientos urbanísticos en la franja litoral, vaya a generar un impacto positivo en materia de empleo y riqueza económica para los/las ciudadanos/as del litoral, tanto a corto, como a medio y largo plazo. Estamos ante un documento, pues, con un alto contenido político, pero carente de viabilidad y sostenibilidad desde una perspectiva integral, social y económica y gravemente perjudicial, tal como está concebida para los municipios costeros, cuya autonomía se ve seriamente limitada y de los propietarios de suelos afectados, cuyos derechos también son vulnerados, esgrimiendo como excusa que no indemnizables abusando de una interpretación restrictiva de la legislación estatal en esta materia. La colectividad como comunidad y el propio entorno físico también se ven perjudicados, pues el PATIVEL no ofrece mecanismos ni medios para reforzar la protección pretendida de

espacios del litoral que requieran y de medidas efectivas con dotación presupuestaria.

¿Por qué el PATIVEL? Antes que el Pativel, la Red Natura 2000 y posteriormente en nuestra Comunidad, la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV) aprobada en 2011 por el Consell, ya establecían unos criterios orientadores para ordenar los suelos literales, no protegidos por el planeamiento urbanístico y territorial. En modo alguno propone la ETCV un mandato al Consell para dar un paso adelante y proteger suelos del litoral que no tienen condiciones intrínsecas para ser protegidos.”

**Julio Oca Enríquez (C's)** cree que hace falta el PATIVEL, pero completo, consensado y bien dotado, no cargado ni limitado, sin rasgo político, sin perjuicios, sin improvisaciones ni prisas, sin sometimiento a calendarios políticos y con una participación pública real. También cree que el PATIVEL debe aprovechar una serie de puntos:

- puede y debe establecer criterios flexibles, caso por caso, para reordenar y reconducir la adecuación de espacios del litoral que no estén protegidos, pero que podrían serlo o al menos ser ordenados usando la potestad de ordenación y los recursos que la propia LOTUP establece incorporando la infraestructura verde en la ordenación de los sectores de suelo urbanizable, garantizando así su cesión a la comunidad y la adopción de medidas efectivas para su puesta en valor, imputando su coste a las plusvalías urbanísticas generales por el planeamiento, es decir, se puede usar esos recursos en proteger y reforzar el litoral creando además empleo en dicho proceso, articulando mecanismos de cooperación y armonización de intereses públicos y privados.

- puede y debe sustentarse una verdadera política de participación y codecisión, pero no dando charlas desde un estrado a un público, en su mayoría propietarios de suelo terroso, desinformando y desconfiando. Hay que sentarse con los interesados, ayuntamiento, empresas, propietarios, asociaciones de vecinos, colectivos ecologistas, etc...pisando el terreno con todos ellos para conocer in situ las diferentes sensibilidades, lo que algunos llaman el ADN del territorio. Sin información entre 60 no hay conocimiento, sin conocimiento no hay decisiones inteligentes y transparentes.

- puede y debe evaluar la forma real como en realidad el PATIVEL y en general la política urbanística territorial de la Generalitat y ayuntamientos, va a influir positivamente en mejorar las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos valencianos, mejorando su calidad de vida, luchando contra la lacra del desempleo y ofreciendo oportunidades a jóvenes y mayores que desean satisfacer sus necesidades básicas en condiciones dignas, sin engañar a nadie con falsas quimeras, promoviendo un crecimiento económico inteligente, sostenible e integradas, que apuesta por la promoción de actividades, que aprovechen las oportunidades que ofrece el territorio sin menoscabar sus valores ambientales y culturales.

- puede y debe analizar con rigor y solvencia, además de honestidad, los usos lucrativos que puede darse realmente en nuestro litoral y como nos pueden ayudar a resolver los problemas de ahora y de mañana. De verdad es el uso hotelero la panacea, ¿por qué no otros usos relacionados con el turismo, la cultura y el deporte? ¿No es compatible el uso residencial, en su justa medida, con las medidas correctoras, sociales, económicas y dotacionales adecuadas?

- por último puede y debe continuar el PATIVEL a una completa planificación de políticas activas en materia de protección y recuperación de especies naturales del litoral, abandonados y degradados, con la finalidad de intervenir en ellos y ponerlos al servicio de los ciudadanos y así hacerlos susceptibles de albergar usos y actividades públicas

generadores de empleo directo e indirecto, programas con presupuesto económico con identificación de sus recursos y gestores, con herramientas de monitorización y de validación que nos permita conocer la eficacia de sus acciones. Nos gastamos millones de euros publicitando la excelencia de nuestra Comunidad Valenciana, nuestro territorio se vende sólo. Destinando parte de esos gastos publicitarios a mejorarlo directamente pagamos algo más. Impliquemos al Estado y a las instituciones europeas para colaborar en alcanzar estos fines.”

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** afirma que sí que saben qué es el PATIVEL, y así la presentación se hizo en esta sala que estaba llena y no se vio a concejales de los grupos proponentes de la moción. También recuerda que lo indicado es la opinión de dos abogados, no de Ciudadanos.

**Julio Oca Enríquez (C's)** señala que Ciudadanos comparte esas ideas.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** no entiende las palabras de “uso turístico”, ni que el territorio se vende solo, como tampoco entiende el objetivo de la moción, pues ha habido 3 meses para presentar las alegaciones oportunas y ahora se presentan mociones para alegar. Dice que si no están conformes con el PATIVEL, que aleguen en tiempo. Cree que presentar la moción en último momento es una maniobra del PP con la colaboración de C's en contra de las políticas de Consellería, por lo que su grupo rechazará la moción.

A **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le llama la atención que la moción provenga del PP, porque el Gobierno Valenciano en estos últimos 20 años se ha caracterizado por la poca participación pública. Esta moción es una declaración institucional que se dará cuenta en Consellería y ahí se debatirán. Dice que EU, atendiendo a los puntos y no las siglas de los partidos, le parece bien que se corrija la cartografía y que se llame a más participación, aunque le extraña de quien viene, y por ello votarán a favor.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** comparte la opinión de Compromís porque llevan 3 meses debatiendo este tema y el PP y C's, pocos días antes, presentan esta moción. Expone que los técnicos municipales han realizado sus informes y los vecinos han sido avisados telefónicamente para tener reuniones y no entiende que se pida un nuevo plazo, cuando ya se han tenido 3 meses de debate. Ofrece a PP y C's que presenten sus propias alegaciones como partido político o ciudadanos.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** confirma que el PP va a alegar, pero la moción es para que este instrumento de ordenación tan importante esté perfectamente definido, explicando que los planos que han visto en comisión informativa no están a una escala suficiente para su estudio adecuado.

**Juan José Berenguer Alcobendas** también pregunta si se ha alegado algo respecto a los 18 puntos de la normativa del PATIVEL, considerando que no.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** indica lo contrario, como se explicó en comisión informativa por el técnico municipal.

A **Juan José Berenguer Alcobendas** también le sorprendió que no se alegara respecto a las playas, y de hecho se ha convocado una comisión extraordinaria para el lunes por este motivo, como pudiera ser la catalogación de las playas. Indica también que le parece bien el PATIVEL, pero quiere que se presente en un documento adecuado para alegar.

**Julio Oca Enríquez (C's)** se refiere a la improvisación, porque hoy se convoca una comisión informativa para el lunes presentar nuevas alegaciones antes del martes, último día del plazo concedido.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** comenta que no existe improvisaciones, sino que la primera alegación era referida a planeamiento, y ahora a playas, debido a la nomenclatura de las playas.

**Julio Oca Enríquez (C's)** cree que si lo hay porque también afecta a zonas verdes y no había visto los planos referidos a playas.

**El Alcalde** cree que la moción saldrá adelante con los votos que se emitirán y considera que el PATIVEL se paralizará al contestar todas las alegaciones presentadas y si alguna se acepta, habrá nuevo plazo de exposición pública.

Sometida la moción a votación, **se aprueba con 12 votos a favor (7 PP, 3 C's y 2 EUPV) y 8 votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 PdC y 1 Centre Moderat).**

**11.-GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal C's (RGE 501, 20-01-17) para someter a un nuevo trámite de consulta y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).**

Se retira de sesión a propuesta del grupo municipal Ciudadanos, al haberse unificado en el punto 10 con la Moción del grupo municipal PP.

## **12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay.

*Se produce un receso a las 21.10 h, reanudándose la sesión a las 21.23 horas.*

**Abandona la sesión M<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó (PP).**

## **13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar interviene **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para recordar a M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas que no le ha entregado los informes sobre FP que debía recibir, indicando ésta que se los trasladará mañana.

**Pedro Mario Pardo Amorós** felicita por el trabajo positivo que se está haciendo respecto al dossier de prensa.

Toma la palabra **Julio Oca Enríquez (C's)** para felicitar por dichos trabajos, aunque pregunta por qué se ha dejado de grabar este Pleno, indicando el Alcalde que también iba a interesarse por este motivo. También felicita a David Alavés Lledó por el arreglo en el parque de Cala Piteres, solicitado en un pasado Pleno y a Cintia Alavés Cañada por el excelente folleto para Fitur y la campaña turística de El Campello.

Por otro lado, **Julio Oca Enríquez** pregunta por la agenda institucional del Alcalde que no se publica desde el día 13 de enero, al ser una labor que venía realizando el ahora concejal Alfred Botella Vicent.

**El Alcalde** desconocía este hecho y dice que le corresponderá hacerlo a la secretaria de Alcaldía.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta por el informe económico financiero del parking Els Furs, que lo llevan solicitando desde hace más de año y medio, aunque en la revista la Illeta el Alcalde indique que el parking produce ingresos de 140.000 €, pero manifiesta no saber el coste para el Ayuntamiento. El Alcalde toma nota de ello.

**Julio Oca Enríquez (C's)** también dice que le hubiese gustado hacer preguntas sobre el vertedero, en cumplimiento de la comisión de seguimiento de acuerdos plenarios, pero el acta de esta última comisión no está colgada en la web y desea conocer el motivo.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta si se han tomado medidas para mitigar los olores de la Planta, contestando Cintia Alavés Cañada que se están realizando actuaciones como consecuencia de la modificación de la autorización ambiental integrada, algunas terminadas, como el tornillo para el digesto, el circuito de cámaras, el control de las puertas y se está trabajando en la nave de compostaje, la estación meteorológica ya en servicio, y el plan de olores está realizado. También comenta que alguna de estas medidas no está en funcionamiento por un recurso de alzada de FCC y los vecinos, pendientes de resolución para su funcionamiento, pero afirma que las primeras medidas ya están instaladas.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta cuándo se darán cuenta los contratos que salían a licitación en la anterior legislatura, porque mañana hay 2 mesas de contratación sobre contratos que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local.

**El Alcalde** indica que se publica en el perfil del contratante tras el inicio del expediente de contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que en la anterior legislatura, la comisión informativa, en el punto de información de asuntos, se entregaba a los concejales el orden del día de la Junta de Gobierno donde figuraban los expedientes de contratación. El Alcalde toma nota de ello.

Interviene **Jesús Garrido Garrido (C's)** para conocer la situación actual de la piscina municipal, recordando el Alcalde que se han remitido a los grupos políticos un informe sobre la viabilidad de la gestión de la misma, a la vista de una moción de EU aprobada en Pleno, y dice que se están trabajando las cifras para sacar la licitación de la misma.

**Jesús Garrido Garrido (C's)** comenta que la instalación está cerrada, con máquinas que tienen un coste de mantenimiento y pregunta cuándo estará abierta al público.

**El Alcalde** desconoce el tiempo que puede tardar la licitación, pero estima que pueden ser 5 meses desde el inicio del procedimiento.

**Jesús Garrido Garrido (C's)** dice que en Villa Marco se ha retirado, recientemente, restos de poda, pero al lado también han vertido escombros.

**El Alcalde** indica que el vertido de escombros se ha realizado en el término municipal de Sant Joan d'Alacant, pero reconoce esa problemática en el municipio.

También indica el Sr. Garrido Garrido que en la calle Altea, las lluvias han provocado surcos en los arcenes y puede ser peligroso, contestando el Alcalde que los servicios técnicos están estudiando la posibilidad de colocar zahorra.

Interviene **Rafael Galvañ Urios (PP)** para indicar que hay una solicitud de un miembro de Protección Civil, con RGE nº 10.601, de 23 de septiembre de 2016, que pide informe de todas los servicios que realizó mientras estuvo en activo en ese Cuerpo, que no se le ha contestado y le sorprende que el Jefe de la Agrupación no sabe nada de ello, teniendo la sensación de que todo lo que llega de esta materia, no lo trasladan a esa Agrupación.

**El Alcalde** no conoce esa solicitud, aunque le pasan copia de esos documentos, comentando el Sr. Galvañ Urios que lo lógico es que otra persona o el Jefe de la Agrupación pudieran tener acceso a esos escritos dirigidos a Protección Civil.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** recuerda que en el Pleno de 21 de septiembre de 2016, le hizo preguntas sobre Protección Civil, y preguntó si sabía que la mitad de la plantilla había dimitido, invitándole a reunirse con ellos y así se comprometió el Alcalde, preguntando por los datos de esa reunión.

**El Alcalde** comenta que esos miembros de Protección Civil no han solicitado reunirse con él, aunque se ha visto con ellos y no le han explicado los motivos de su abandono, y confirma que se ha reunido con los miembros que aún permanecen en ese colectivo.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** dice que se han enterado por la prensa de una cena realizada con los voluntarios de Protección Civil, aunque no se ha invitado a todos los portavoces, al menos al del PP, como se hacía en la anterior legislatura, aunque no acudiera nunca el actual Alcalde.

**El Alcalde** indica que no se ha invitado a ningún portavoz.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** solicita documentos de la plataforma City Car, en concreto de los usuarios, incidencias y la evolución de las mismas. Recuerda que en el Pleno de mayo de 2016 se dijo que iban a estudiar esta plataforma que sólo funciona para Android.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** recuerda que en el Pleno de 28 de julio de 2016 le explicó al Alcalde la situación de los vados en este municipio y el Sr. Alcalde contestó que se iba a enviar una carta a los propietarios de vados para que cumplan la Ordenanza y un plazo de tres meses para la actualización de las placas. Dice que le gustaría conocer las cartas enviadas para regularizar los tres tipos de placas existentes, con una falta de control evidente.

**David Alavés Lledó (Centre Moderat)** indica que lo estudiará.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** pregunta por el Decreto nº 2753, de 23 de noviembre de 2016, que ordena el pago a justificar de 725'98 € de suscripción a licencias Cloud y desearía conocer para qué departamento va dirigido, contestando el Alcalde que es para Comunicación.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** pregunta por el escrito con RGE nº 437, de 12 de enero de 2017,

referido a una factura de 6.563,81 € de Sonicwall Nsa 2600, preguntando a quién va dirigido, pues en el Ayuntamiento sólo hay dos, y pide el informe de necesidad, sobre todo por su mantenimiento, además de la razón de su compra, los presupuestos y las empresas invitadas. Contestando el Alcalde que desconoce esos datos pero que lo averiguará.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** también señala que han entrado en el despacho del PP dos señores explicando que estaban realizando un inventario de informática. El Alcalde supone que se tratará de la empresa que realiza el mantenimiento informático que querrá realizar su propio inventario, al cambiar el adjudicatario y con el objetivo de casar los datos con el anterior inventario.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** pide que se le entreguen los dos inventarios realizados o la discrepancia entre los mismos.

Por último **Rafael Galvañ Urios** pregunta por la situación de la grúa, contestando José Ramón Varó Reig que la grúa está pasando una revisión para que no se deteriore más y pueda funcionar cuando se la necesite.

Toma la palabra **Adolfo Lorenzo Gomis (PP)** para insistir de nuevo en el informe económico del parking que ya solicitó en noviembre de 2015 y todavía no se ha entregado.

También recuerda que el PP advirtió que se han realizado una serie de gastos que al final no ha llevado consigo a la apertura del parking por las noches y pregunta qué ha ocurrido con la Policía Local.

**El Alcalde** indica que la última decisión tomada respecto al parking es que se iba a abrir por la noche en Semana Santa y verano, y recuerda que hubo incidencias en un momento por la noche porque la Policía no sabía abrir, aunque afirma que la decisión de este nuevo horario no viene motivado por discrepancias con la Policía, sino por otras razones.

**Adolfo Lorenzo Gomis (PP)** afirma que la oposición no prioriza la rentabilidad del parking, pues lo primero es el servicio público, pero advierte que con el PP se pagaba 84.000 € a la empresa adjudicataria, y ahora se paga 240.000 €, y no entiende por qué se paga más por el mismo servicio.

**El Alcalde** indica que el problema es que ese dinero público no podía ser manejado por una empresa externa y por ello se varió la forma del servicio con los cuatro conserjes contratados.

Interviene **Marisa Navarro Pérez (PP)** para realizar una reflexión para recordar que cuando formaba parte del equipo de gobierno oía, por parte de la oposición, que su labor era fiscalizar y controlar al gobierno municipal. Dice que el grupo PP ha presentado más de 1000 solicitudes en materia de facturas, fiscalizando la labor del gobierno municipal.

Por otro lado **Marisa Navarro Pérez (PP)** dice que en el registro general de entrada del día 21-10-16, aparece una factura por esterilización de gatos sin dueño de 1482 € y le sorprende que el domicilio fiscal de la empresa sea de Alicante, aunque el convenio era con veterinarios de El Campello.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) cree que una de las clínicas veterinarias que intervino, tiene domicilio social en Alicante y El Campello, y por tanto dos sedes.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** señala que en el RGE 11.384, de 20 de octubre de 2016, el Colegio El Vínclé solicita arreglar los secamanos de las aulas de infantil y primaria y revisar las instalaciones eléctricas para colocar los ordenadores, y pregunta si se han ejecutado estas obras.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** expone que existe un planing en los colegios en el que todas las cuestiones urgentes se van arreglando, pero desconoce qué ocurre con estas peticiones, aunque cree que al ser de octubre estará todo realizado.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** pide le entreguen el planing de trabajo para efectuar dicho seguimiento. También pregunta por unos toldos para el Colegio Fabraquer, contestando la Sra. de Lamo Huertas que están en manos del seguro, al igual que los del Colegio Rafael Altamira y la puerta del Colegio El Vínclé.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** pregunta por el RGE 11.975, de 15 de noviembre de 2016, que hace referencia a un escrito del tesorero sobre un expediente sancionador de tráfico, de fecha 19 de octubre de 2016, con un importe de 250 € y en concreto desea saber el vehículo municipal y conductor sancionado, y si se ha pagado la multa.

**El Alcalde** indica que lo averiguará.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** expone que en el RGE 11.985, de 15 de noviembre de 2016, hay un escrito de Iberdrola haciendo responsable al Ayuntamiento de un enganche directo a la red de distribución sin formalización del contrato en la c/ Cronista José Gomis, denunciando los hechos a la Guardia Civil y reclamando a este Ayuntamiento 4205 €, y pregunta por ello.

**El Alcalde** señala que es un tema que viene de antiguo y también hace responsable a Iberdrola por ponerlo a nombre del Ayuntamiento, porque hubo una promoción que cedió las calles al Ayuntamiento, y al recepcionar los terrenos hizo cambio de titularidad que no se le ha facilitado. Reconoce que se asustaron con la presentación de esta carta base y afirma que no ha tenido que pagar ese dinero, arreglando la situación.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** pregunta por el RGE 1211, de 21 de diciembre de 2016, de la Universidad que presenta una factura de 1800 € por el concepto de "informe sociológico para apoyar petición de declaración de interés turístico de la Comunidad Valenciana en el acto del desembarco para las fiestas de moros y cristianos de El Campello". Señala que está de acuerdo con el fomento de ese acto festivo, pero pregunta por qué se ha encargado un nuevo informe si ya existía uno.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** indica que se exige un informe actualizado, y de hecho se hicieron encuestas durante la celebración de ese acto en las pasadas fiestas, y considera que habrá que gastarse más dinero en actos promocionales.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** pide que se le entregue copia de ese nuevo informe para ver si coincide o no con el anterior.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** también realiza una pregunta en nombre de M<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó, y dice que existe un registro general de entrada de 29 de diciembre de 2016, que lee:

“Expongo: estar indignada a causa del trato que se le da al futbol sala.

En primer lugar, las instalaciones donde tienen que entrenar no están debidamente preparadas para ello, pues, además del frío, no disponen de techado para poder desarrollar este deporte los días de lluvia, por lo cual pierden días de entrenamiento. Tanto es así, que diciembre, que ha sido un mes lluvioso, tan sólo estuvieron dos o tres días.

Por otro lado, tener que trasladarnos a Fabraquer para realizar los partidos, es vergonzoso. No disponer de vestuario para poder cambiarse que lo tienen que hacer dentro de los coches, ni siquiera de un simple aseo. Ya ni hablamos de que no hay a pie de pista mobiliario para sentarse, y las personas de cierta edad (abuelos de los niños en su mayoría) tienen que tener la precaución de llevarse sillas plegables.

Además las condiciones del campo no son adecuadas. Las redes están mal colocadas y estropeas, lo que da lugar a dudar en caso de gol, en algunas ocasiones.

Todo ello provoca malestar en las familias y sobre todo en los equipos visitantes y sus familiares, pues se quedan asombrados de las instalaciones tan inadecuadas de las que hacemos uso.

Solicita: se organicen de una manera más justa y equitativa el uso de las instalaciones deportivas de las que disponemos en el municipio.”

**Marisa Navarro Pérez (PP)** supone que se habrán realizado gestiones con las Escuelas Deportivas o los padres de los niños, y pregunta por la solución de ese problema.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** comenta que las pistas de Fabraquer se utilizaban para disputar partidos, al estar cerrado el Colegio Pla Barraques los fines de semana, todo ello consecuencia de la insuficiencia de las instalaciones deportivas, y reconoce que esas pistas tienen un defecto de construcción al estar inclinadas y no disponer de asientos ni vestuarios. Indica que solucionarán el problema tras hablar con los colegios, celebrando esos partidos en el Colegio Rafael Altamira y compaginando la utilización del Pabellón Central con los clubs municipales y las escuelas deportivas, aunque estas últimas tengan preferencia.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** pregunta si el Colegio Rafael Altamira se utilizará para entrenamientos o también en fin de semana.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** explica que las obras empezarán en el Colegio Pla Barraques, donde se hacen las escuelas deportivas y tras hablar hoy con los cuatro colegios del municipio, se trasladarán en abril al Colegio Rafael Altamira hasta final de curso.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** ruega al Concejal de Infraestructuras que las banderas de edificios públicos y deportivos de este municipio se cambien, debido al estado en que se encuentran.

**M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas** señala que ya se ha realizado un pedido de banderas para sustituirlas.

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para indicar que pretende comentar con el Concejal de Infraestructuras algunos temas que quedaron pendientes con el anterior concejal.

También dice el Sr. Collado Giner que han tardado más de un mes para entregar el informe sobre la gestión de la piscina, del que el equipo de gobierno ya disponía. Recuerda que en mayo ya preguntó por la gestión de la misma y ya han pasado muchos meses y cree que el informe no aclara mucho y reconoce que la gestión pública no es rentable.

**El Alcalde** confirma que el informe dice que no es rentable, pero se puede gestionar de forma pública.

**Alejandro Collado Giner (PP)** cree que los datos no son reales y que falta por recepcionar las anexas y se está manteniendo las piscinas con un contrato de cuatro meses y medio, por 21.496 €, más el estudio de viabilidad que costó una cantidad similar. Piensa que se están dilatando estas decisiones y cree que ni en un año estarán operativas las piscinas. Ruega que se agilicen estos trámites y cuenten con los grupos de la oposición. Pregunta también por el pliego técnico, contestando el Alcalde que existe un borrador.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que falta cerrar el pliego técnico que es muy complejo y se está trabajando en ello. También dice que las anexas no se han podido recepcionar porque las pistas hay que pintarlas en seco y no ha parado de llover desde diciembre y se ha ampliado el plazo de recepción.

**Alejandro Collado Giner (PP)** pregunta si el muro de piedra en las anexas quedará de esa forma, contestando el Sr. Varó Reig que la idea es hacer algo, aclarando el Alcalde que se quedará como fije el proyecto.

**Alejandro Collado Giner (PP)** finalmente pregunta si la gestión de la piscina se licitará o será una gestión pública, recordando el Alcalde que se acaba de decir que se está trabajando en un pliego técnico.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** manifiesta que está dispuesto a recibir al Sr. Collado Giner cuando lo considere oportuno y supone que habrá gestiones pendientes que se llevarán adelante si se está conforme y también se pueden ver otros asuntos que se considere. Igualmente dice que las cuestiones del día a día se están sacando adelante con el buen equipo de que dispone, pero si se trata de asuntos de más largo plazo, habrá que ver cómo se solucionan con diálogo.

**Alejandro Collado Giner (PP)** también reconoce la valía de los funcionarios de Infraestructuras.

Toma la palabra **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para hacer referencia al informe de gestión de la piscina y cree que es pesimista respecto a los números que allí aparecen, que se parece poco al informe detallado de abril de 2016, porque el coste de personal es bastante superior al que figura en el informe y además no recoge ningún coste más, por lo que cree que tiene muchas carencias respecto al anterior.

Pregunta **Juan José Berenguer Alcobendas** si se está prestando alguno de los servicios sanitarios ofertados por la Mancomunidad de l'Alacantí.

**El Alcalde** recuerda que el año pasado la Mancomunidad se ofreció a los municipios el tratamiento de las fuentes y tras el interés de Sant Joan, después de El Campello y San

Vicente, se ha mantenido los precios conveniados con la empresa , hasta la aprobación del nuevo Pliego por la Mancomunidad para este año.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pide que se les informe cuando varíe la situación. Por otro lado indica que la semana que viene acudirá a Intervención para que le expliquen la afirmación de que “el dinero público no puede ser manejado por gente que no sea funcionario público”.

Pregunta **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** por unas solicitudes de la Comunidad de Propietarios de Puerto Plaza que hace referencia al parque de les Xarcieres y si se tendrán en cuenta.

**El Alcalde** expone que a pesar de la presencia policial habitual, regresan a la plaza personas que hacen un uso inadecuado de ese parque y habría que debatir posibles alternativas porque las molestias a los vecinos son cada vez mayores.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** manifiesta que él se refería a escritos sobre la propia infraestructura de la plaza, apuntando distintas soluciones que deberán ser estudiadas por el Ayuntamiento.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** también reconoce que se ha realizado una prueba de limpieza criogénica en el carril bici y pide su resultado, contestando el Alcalde que no ha resultado efectiva porque el material es muy poroso y la pintura está filtrada.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por una factura de Proaguas sobre la elaboración y seguimiento del Plan de Control y Vertidos del alcantarillado, y pide que se facilite copia del Plan.

**El Alcalde** señala que se gestiona por la Mancomunidad y que fue fundamental para evitar una sanción por un vertido importante en la depuradora, y cree conveniente realizar una reunión informativa con los técnicos.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** se refiere a un Decreto de 11 de noviembre por el que se deniega una licencia urbanística de un expediente del año 1988, y cree que debería controlarse de algún modo para evitar la denegación desde esos años, porque supone que habrá existido algún tipo de tramitación en ese periodo.

En relación con las modificaciones de crédito de fin de año, al Sr. Berenguer Alcobendas le llama la atención una aportación de 1300 € a TV l'Alacantí, suponiendo el Alcalde que era factura de dos años por el cambio de gestor.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** anuncia que cuando se liquide el Presupuesto pedirá montos totales de partidas de eventos, gratificaciones y productividades que se han visto dotados sustancialmente, pues en las últimas transferencias se han dotado partidas con retribuciones básicas de concejalías, hecho que no ocurría habitualmente.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la cantidad que destina la Generalitat Valenciana a dependencia en este Ayuntamiento, conceptos y competencias que nos trasladan, coste, así como un informe sobre la repercusión en la gestión del Ayuntamiento.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que existe un Decreto de 17 de noviembre, donde se inician acciones penales contra la Estación de Servicio El Vinclle y pregunta por la situación actual, contestando el Alcalde que no conoce la situación actual y lo estudiará.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la razón del Concejal de Recursos Humanos a poner un test psicotécnico obligatorio y eliminatorio en una convocatoria de Técnico Medio de Medio Ambiente, contestando el Alcalde que se trata de una prueba más para medir aptitudes.

No entiende Juan José Berenguer Alcobendas que se solicite este tipo de pruebas para un Técnico de Medio Ambiente y cree que pudiera servir para desempatar entre dos aspirantes con la misma puntuación, pero no como ejercicio de una Bolsa de Trabajo.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que faltan dos farolas en la remodelación de la plaza l'Horta y pide se tenga en cuenta.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone que la sanción por la fiesta Coca Cola de este verano será de 10.000 € y recomienda que estas peticiones se realicen con suficiente antelación.

**El Alcalde** señala que la sanción no es firme y se han presentado alegaciones, además de indicar a la Dirección de Costas el despropósito de estas sanciones sobre todo basado en temas de seguridad y el Ayuntamiento se comprometió a realizar peticiones con calendario de actuaciones no un mes antes, como ocurrió en este caso, sino tres meses antes como exige Costas.

A continuación interviene **Lourdes Llopis Soto (PP)** para preguntar por el contrato de servicio de transporte para los niños de las escuelas deportivas que compiten fuera del municipio, firmado el 28 de agosto de 2014, con una duración de dos años, con posibilidad de prorrogar dos años más, ya que en el expediente no consta petición del Ayuntamiento ni de la empresa de prórroga, aunque sí un informe de los técnicos de deportes que dice "debido a la reducción del número de autobuses a solicitar para próximas anualidades, se informa desfavorablemente la renovación del mismo y se procederá a realizar nuevos Pliegos en función de las necesidades reales del servicio". Pregunta por los recortes que motivan no continuar con el contrato.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** indica que se trata de un informe de 23 de noviembre de la Técnica de Deportes y él suscribió, y dice que se están preparando nuevos Pliegos más acordes a las actuales necesidades, que serán inferiores a una posible prórroga.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** pregunta por qué se ha reducido tanto el servicio y también por qué se espera hasta noviembre si el contrato venció el 31 de agosto, y cómo se ha prestado el servicio actualmente.

**Pere Lluís Gomis Pérez** averiguará la razón de la reducción y lo trasladará, y explica que los actuales servicios se han realizado tras solicitar tres presupuestos y adjudicando a la oferta más económica. También dice que acaba de firmar el nuevo Pliego.

**El Alcalde** recuerda que algunas categorías se han trasladado a los clubs, como el baloncesto.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** pregunta por la petición a varios clubs del reintegro de la subvención, parte de la misma, y recuerda que el grupo PP no vio claras estas bases que no apoyó. Se pregunta qué ocurrirá con esos clubs, porque no podrán optar a la subvención durante los próximos años.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** cree que son dos clubs afectados de reintegro completo, uno de ellos devolverá la subvención porque no le interesa, y la otra presentó un programa que no ha justificado, y está dispuesto a devolverla. En cuanto al resto, dice que sólo devolverá parcialmente y no estarán afectados por esta prohibición de optar a subvenciones.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** pide que lo estudi bien porque tampoco podrán recibir subvenciones en este último caso.

**Pere Lluís Gomis Pérez** también indica que habrá que aprobar nuevas bases entre todos para ver la mejor solución, para que no vuelva a pasar esto.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** señala que hay clubs que no pueden conseguir subvenciones al no estar federados y sólo realizan eventos y se les paga, pero al incluirlas dentro de las bases, ha perjudicado a los clubs a los que realmente les hace falta.

A continuación **Lourdes Llopis Soto (PP)** pide una valoración de la Concejalía de Turismo sobre Fitur, contestando Cintia Alavés Cañada que ha sido positiva, con la presentación de la campaña, el show cooking con el caldero campellero del Restaurante La Peña, la presentación de las jornadas gastronómicas y además indica que la campaña de Costablanca incluía un catering realizado por el Restaurante La Peña, por lo que los productos servidos fueron adquiridos en el comercio de El Campello. También señala que estuvieron en el stand de Costablanca y en la zona del EGTB de Costablanca y en Callao, donde se hicieron los desfiles y se ubicó un puesto para reparto de publicidad del desembarco.

Respecto a los gastos de Fitur, **Lourdes Llopis Soto** indica que hay un decreto con los asistentes a Fitur y figuraban algunos concejales que habían ido a Fitur, y pregunta por el motivo de asistencia de estos concejales.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** comenta que el Turismo es algo transversal que afecta a todas las concejalías y a todo el municipio, no sólo a Turismo, y además dice que el objetivo de su Concejalía es desestacionalizar el turismo a través de la cultura, deporte, gastronomía, fiestas y creando productos para atraer nuevos segmentos de mercado. Señala que se promocionó el desembarco con la asistencia del Concejal de Fiestas, y comenta que la apertura de nuevos mercados hace conveniente una planificación urbanística sostenible y viable que conjugue rentabilidad económica con el respeto por el valor paisajístico natural y cultural del municipio, y por ello es necesaria la presencia de la Concejala de Territorio en muchas de las reuniones que se celebraron.

A **Lourdes Llopis Soto (PP)** le parece perfecta la explicación, pero recuerda que cuando era el PP el que daba esa explicación, se les criticaba por parte del partido político de Compromís.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y dos minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
Benjamí Soler Palomares